

AUTOS: "DELORD, ALBERTO JULIO C/ AMX ARGENTINA S.A S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE HONORARIOS", Expte. N° CI-00243-JP-2026

CERTIFICO: Que en los autos caratulados: "LOZANO MARIA ELISA C/ AMX ARGENTINA S.A (CLARO) Y SOLVING S.R.L Y CITEL S/ MENOR CUANTÍA" (Expte. N° CI-00094-JP-2024), en fecha 10/04/2025 se dictó sentencia definitiva haciendo lugar parcialmente a la demanda interpuesta por María Elisa Lozano contra la codemandada CITEL, condenando a esta última a abonar a la actora la suma total de pesos ciento noventa y seis mil ochocientos (\$196.800.-) en concepto de daño emergente y daño punitivo, dentro de los diez (10) días de notificada la resolución.

Las costas se impusieron del siguiente modo: condena en costas -incluidos honorarios del abogado patrocinante de la actora- a cargo de la demandada CITEL por ser la parte vencida en el juicio (Art. 62 CPCyC); los demás honorarios de los letrados de cada uno de los litisconsortes a cargo de sus mandantes (art. 69 y 697 CPCyC).

Asimismo, se regularon los honorarios del perito ingeniero Alberto Julio DELORD en la suma de pesos doscientos noventa y cuatro mil doscientos sesenta (\$294.260.-).-

La Sentencia se encuentra firme y consentida.

En fecha 07/05/2026, a pedido del letrado apoderado del perito, se intima a las partes para que dentro del término de cinco (5) días acrediten el pago de los honorarios -más el IVA correspondiente- del perito ingeniero Alberto Julio DELORD, bajo apercibimiento de ejecución, aclarando que, en el caso de la parte no condenada en costas, con la limitación del art. 71 CPCyC.

Al día de la fecha, no hay constancia de pagos. Conste.-

Secretaría, a los 17 días del mes de junio del año 2026

LUCIANA SANCHEZ.

SECRETARIA LETRADA

Cipolletti, a los 17 días del mes de junio del año 2026

AUTOS Y VISTOS: Los presentes caratulados "DELORD, ALBERTO JULIO C/ AMX ARGENTINA S.A S/ EJECUCIÓN - EJECUCIÓN DE HONORARIOS" (Expte. Nro. CI-00243-JP-2026);

Téngase por presentado al Dr FERNANDO E. DETLEFS, en representación del actor ALBERTO JULIO DELORD, parte, con su propio patrocinio letrado y domicilio

constituido.

Admítase su personería a tenor de la copia del Poder General para Juicios acompañada.

Agréguese la documentación acompañada, téngase presente.

CONSIDERANDO:

1. Que ha sido interpuesta demanda, a la que se le imprime el trámite correspondiente a la ejecución de sentencias (Arts. 446 y sgts. del CPCC).

2. Que la certificación actuarial reviste el carácter de título ejecutorio en los términos de los arts. 446 y sgts. del CPCC. Por ello, hallándose reunidos los recaudos formales de admisibilidad previstos por la norma citada;

RESUELVO:

I.- Mandar llevar adelante la ejecución hasta tanto AMX ARGENTINA S.A haga íntegro pago a ALBERTO JULIO DELORD del capital reclamado, que asciende a la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA (\$147.130,00), 50% de los honorarios regulados conf. art. 71 CPCyC, más IVA, con más los intereses que correspondan desde la fecha de mora y hasta su efectivo pago. Con costas a la ejecutada (arts. 62, 63, 487 y 506 CPCC).

II.- Fijar en PESOS QUNIENTOS MIL (\$500.000) la suma presupuestada provisoriamente para intereses y costas, sujeta a la liquidación definitiva (art. 478 últ. parte CPCC).

III.- La regulación de los honorarios profesionales por las tareas inherentes a la etapa de ejecución se practicará oportunamente (art. 41 de la L.A.).

IV.- Hágase saber a la ejecutada que dentro del término de CINCO (5) días podrá cumplir la presente sentencia monitoria depositando el capital de la condena, más la suma presupuestada para intereses y costas, u oponerse a ella deduciendo las excepciones previstas en el art. 453 del CPCC, lo que deberá hacerse en un solo escrito conjuntamente con el ofrecimiento de prueba, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento de la sentencia (art. 508 CPCC).

NOTIFÍQUESE conforme lo establecido en el art. 452 CPCC, con transcripción del código para contestar demanda (oponer excepciones): PYEO-GKCJ y link de acceso: <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>.

V.- REGÍSTRESE.

FDO. DRA. GABRIELA S. MONTORFANO.

JUEZA DE PAZ.